

Es e publicación ra pública, todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS.

Queriendo dar a D. Domingo de Silos Moreno, obispo de Cádiz, un público testimonio del aprecio que me merecen sus eminentes virtudes y recompensar su celo por la conclusión de la santa iglesia catedral de aquella ciudad tengo en obsequio la gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, libre de pruebas y gastos.

Dado en Aranjuez a 20 de mayo de 1847.—  
Esta rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de estado, Joaquín Francisco Pacheco.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Circular.

He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de las exposiciones de algunos grandes de España y títulos de Castilla, en que piden se les permita satisfacer en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 los descubiertos que les reclama la hacienda pública por el servicio de lanzas y de-

recho de media anata, y le resultan hasta fin del año de 1846 que fueron suprimidos, apoyados en que, estándoles concedido el poderlo verificar con los créditos de participes legos de diezmos, ya sean propios ya adquiridos por trasferencia, se encuentran con la falta de estos documentos, que aun no estan expedidos por las dependencias del gobierno: falta que dejaría invalidada la concesion si al mismo tiempo no se les prorroga el término de 30 del próximo junio, fijado por el art. 3.º de la real instruccion de 14 de febrero de este año, para tener sacadas las respectivas cartas de confirmacion los que aun carecen de ellas.

Enterada S. M. del fundamento de estas reclamaciones, y hecha cargo ademas de que no es dado al gobierno poder anticipar la expedicion de los documentos o papel de la deuda que debe facilitar a los acreedores participes legos de diezmos, ni tenerlos corrientes dentro del plazo antes citado en la cantidad necesaria para que sirviesen tanto a los mismos cuanto a los demas que, siendo tambien deudores por los impuestos de lanzas y media anata abolidos, los buscasen por trasferencia; como igualmente de que tales documentos, una vez expedidos, no tendran otra consideracion ni mas derecho que a ser convertidos en deuda consolidada del 3 por 100; por estas razones y la no menos atendible de facilitar los medios de ejecutar la disposicion contenida en el referido art. 3.º de la

instruccion de 14 de febrero último, se ha servido S. M. declarar que son admisibles los títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 por su valor nominal en pago de los débitos de lanzas y medias anatas que resulten à los títulos y grandezas hasta fin del año de 1846, reservando no obstante à los acreedores directos como tales partícipes legos, que sean al propio tiempo deudores por aquel concepto, el derecho de optar desde luego por este medio de pago, ó de esperar para verificarle à que les sean expedidos por la caja de amortizacion los documentos ó papel de la deuda pública de sus créditos con arreglo al art. 2.º de la ley de 20 de marzo de 1846 y al 7.º de la instruccion de 28 de mayo siguientes; siendo tambien la voluntad de S. M. que para que no se detenga de modo alguno la expedicion de las cartas de confirmacion de sus títulos ó grandezas à los que aun carezcan de ellas y se hallen en dicho último caso de poder optar y opten con efecto por el aplazamiento, se les facilite à su instancia por la direccion general de contribuciones directas, prévias las seguridades correspondientes, una certificacion expresiva de ser acreedores directos como partícipes legos de diezmos y deudores por sí al mismo tiempo por lanzas y medias anatas y de quedar garantido su pago, cuya exaccion continuará en suspenso hasta que les sean entregados los referidos documentos, sin que mientras se pueda formalizar el pago y declarar la solvencia del débito se cancelen las fianzas por los grandes y títulos otorgadas; debiendo finalmente subsistir en lo demas vigentes las disposiciones de los casos primero y segundo, art. 13, de la referida real instruccion de 14 de febrero último, excepto en la parte ampliada por la presente declaracion.

De orden de S. M. lo comunico à V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes à su cumplimiento. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1847.—José de Salamanca.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Habiéndose quejado el director del periódico *el Militar español* de que la empresa de correos marítimos habia exigido dos reales fuertes por porte en libra de dicho periódico conducido à Puerto-Rico, no obstante satisfacerse en el correo general de esta corte el porte doble, se-

gun las disposiciones vigentes, ha acordado la direccion general como medida aclaratoria, y con el objeto de que no se de motivo à tan justas reclamaciones, que los periódicos que se remitan à Puerto-Rico y la Habana paguen en las administraciones de la península 50 rs. por arroba como los demas para la misma, con arreglo à la real orden de 30 de marzo último, y los otros 30 rs. por razon de conduccion marítima en las administraciones de aquellos dominios, en donde la empresa recibe al 95 por 100 del valor de toda la correspondencia que conducen con arreglo à su contrata.

#### GOBIERNO POLÍTICO DE MADRID.

En la noche del 19 al 20 del corriente ha sido robada en Colmenar viejo una yegua de la pertenencia de un vecino de aquella villa, cuyas señas son: cerrada, pelo castaño claro, cabos negros, seis cuartas, belfos gruesos, señal de collar en el pescuezo, lunares blancos en el lomo, de rozaduras.

Los alcaldes, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública procederán à averiguar la persona en cuyo poder se encuentre la referida yegua, y à la detencion de la que la hubiese sustraído, dándome cuenta si fuere habida. Madrid 31 de mayo de 1847.—Escosura.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los religiosos que à continuacion se expresan, deben presentarse à la comision revisora de pensiones de esclaustros de esta provincia para enterarse de los documentos que son necesarios à la completa instruccion de los expedientes promovidos por los mismos sobre calificacion de su aptitud legal para percibir la pension que les corresponde. Si dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este tercer anuncio en el Diario de avisos de esta corte y Boletín oficial de la provincia, no verifican su presentacion, se entiende que renuncian su derecho à la pension, à no ser que por especiales órdenes superiores sean ulteriormente habilitados.

#### Nombres y categorías.

D. Meliton Alvaro, presbítero esclaustro de capuchinos.

D. Manuel Gonzalez, religioso esclaustrado de San Juan de Dios de Arcos.

D. Luis Rodriguez, presbitero esclaustrado del colegio de jesuitas de Sevilla.

D. Isidro Tomasa, presbitero esclaustrado cartujo del Paular.

Madrid 27 de mayo de 1847.—Flores Calderon.

*Direccion general de la caja nacional de Amortizacion.*

Observándose alguna morosidad por parte de varios acreedores en presentarse á recoger las nuevas rentas del 3 por 100, que se estan ya entregando á consecuencia de los anuncios publicados hasta el dia, la direccion invita á los tenedores de las carpetas de dicha renta á ribadán á recoger sin demora los títulos que ya se hallan corrientes, librando por este medio á las oficinas de la responsabilidad que gravita sobre ellas, y del embarazo que le ocasiona la aglomeracion de créditos despachados y dispuestos para su entrega.

En este dia y los demas miércoles de las semanas sucesivas de doce á dos, se verificará por esta dependencia la entrega de los nuevos títulos del 3 por 100 interior serie C expedidos en equivalencia de los presentados para su renovacion el dia 26 del mes próximo pasado, y que ascendieron á la suma de rs. vn. 15.378,000.

Madrid 2 de junio de 1847.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Andalucía,

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministró de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en este distrito y plaza de Ceuta por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26

de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el dia 15 de junio próximo, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quicran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 1.º de mayo de 1847.—Antonio Carbo  
El encargado de la secretaria, Manuel Laseras.

*Direccion general de obras públicas.*

Esta direccion ha señalado el dia 11 de junio próximo venidero en la sala de la escuela especial de ingenieros, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Soria, ante el Sr. jefe político para la única subasta de las obras de las carreteras de Francia por Soria y Logroño comprendidas en la provincia de Soria, girando el remate sobre el valor del presupuesto importante 4.856.735 rs. y 25 mrs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditaran en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesoreria general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de la espresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, situ por ahora en la casa de correos hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Soria para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GETAFE.

*Junta de partido =Circular.*

Estando para concluirse los fondos recaudados en virtud del último reparto acordado en junta de representantes de los pueblos de este partido celebrada en 7 de enero próximo pasado para atender al socorro de presos pobres forasteros y demas gastos de la cárcel nacional del mismo, he dispuesto convocar á nueva junta y señalado al efecto el dia 10 de junio inmediato á las nueve de su mañana en esta sala consistorial.

Lo que comunico á V.V. para su conocimiento y puntual asistencia de sus respectivos comisionados en la forma de costumbre. Dios guarde á V.V. muchos años. Getafe 26 de mayo de 1847. =Prudencio Bonavente. =Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de este partido,

El ayuntamiento de la villa de Torrejon de Ardoz autorizado por el Excmo. Sr. gefe político de la provincia ha acordado subastar la venta exclusiva de los articulos de consumo, para el resto del presente año empezando á correr desde el dia del segundo remate que tendrá efecto el 8 del corriente en la forma siguiente: abasto de carnes, el derecho del cuarto impuesto sobre ella, la venta de aguardiente, taberna y aceite, todo con arreglo al pliego respectivo de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

En virtud de licencia concedida por el señor intendente de esta provincia se sacan á subasta los articulos de consumo con la venta exclusiva al por menor con arreglo á lo prevenido en real orden de 5 de marzo último. Y para su remate está señalado el dia 5 del presente junio, de diez á doce de su mañana.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Vicálvaro ha acordado señalar para el segundo y ú-

ltimo remate de los cinco articulos sujetos á la contribucion de consumos, el domingo 6 del corriente á la hora de las once de su mañana en sus salas capitulares bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento del mismo.

En virtud de licencia concedida por el señor intendente de rentas de esta provincia se sacan á subasta los articulos de consumo de la villa de Hortaleza, siendo la venta exclusiva al por menor, y para su remate está señalado el dia 6 del presente, de tres á seis de su tarde, en su sala consistorial.

En la villa de Tamajon, provincia de Guadalajara, se venden sesenta reses cabrias, á saber: diez y ocho marcadas, siete de cuatro años, dos primales, cinco rebezas, seis rebezos, nueve chivos y trece chivas. El que quiera hacer postura, en la inteligencia que el trato ha de ser tomado todas las dichas reses, y el pago ha de efectuarse en Madrid se entenderá con D. Manuel Santiago Moreno, que vive en Madrid, calle de las Infantas, núm. 8, cuarto segundo de la izquierda, á donde podrá dirigirse por escrito en carta franca de porte.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

*Domingo 30 de mayo de 1847.*

Han ingresado en este dia 45,481 reales vn., depositados por 778 individuos, de los cuales los 17 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 31,749 rs. y 26 maravedís á solicitud de 34 interesados.—El director de semana Francisco del Acebal y Arratia.

MERCADO.

*Madrid 1.º de mayo.*

Trigo de 76 á 80 rs. fanega.

Cebada de 45 á 47 id.

Algarrobas de 57 á 58 id.

Áceite de 57 á 60 id. arroba.

Idem filtrado á 62.